



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, remitidas por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:00 horas del día 18 de junio de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, remitidas por la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CTAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/951/2018, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de mayo de 2018, a las 12:20 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"Nombramiento de la encargada de la unidad de transparencia realizado por el rector general con el visto bueno del secretario general que diga que se cumplen los requisitos para ser designada justificación de que la encargada de la unidad de transparencia no cumple el requisito de la edad como lo pide el reglamento artículo 25" (Sic).*

**SEGUNDO.** Con fecha 01 de junio de 2018, mediante oficio CTAG/UAS/2230/2018, la CTAG realizó una prevención al solicitante para subsanar su solicitud.

**TERCERO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/951/2018.

**CUARTO.** Mediante oficio CTAG/UAS/2482/2018, de fecha 07 de junio de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información.

**QUINTO.** En virtud de lo anterior, la CTAG emitió la siguiente respuesta, a través de la cual remitió la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en la documentación la cual este Comité tiene por recibida:

1. CTAG: Oficio CTAG/2545/2018, recibido el 13 de junio de 2018, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CTAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales contenidos en los documentos requeridos por el solicitante, en el marco del expediente UTI/951/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador y el Sello Digital, son datos personales identificativos que asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, especialmente en otros contextos de la vida universitaria en los que se divulga el código de trabajador disociado del nombre; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

**ACUERDOS:**





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador y Sello Digital, contenidos en el nombramiento número 5560101, remitidas por la CTAG.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:35 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 18 de junio de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

*Asunción Torres Mercado*  
Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

*Natalia Mendoza Servín*  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité